

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el presente proceso se había pasado al Oficial Mayor para su sustanciación y no proyectó el auto requerido por lo que pasa a la Secretaria para resolver.

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Auto
Proceso : UMH
Radicado : Nro. 2017-443-00
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y analizado el presente expediente, se tiene que, al no tenerse las direcciones de los demandados, pese a los diferentes requerimientos por parte de este juzgado, se ordena el emplazamiento a la parte pasiva, tal y como se hubiera dispuesto en el auto calenda 24 de agosto del año inmediatamente anterior.

En firme este proveído, se procede de la forma en que lo indica el art. 10 del Decreto 806 de 2020, esto es el registro en la plataforma del registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 14-07-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA